

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptúase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.
1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos,

Ordenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, num. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

(Gaceta del 28 de Julio.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D. spacho telegráfico relativo al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Santiago 27 Julio, 4'34 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara, á las nueve de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. S. M. el Rey ha pasado bien la noche, durmiendo tranquilamente, y continúa sin novedad.»

Lo que trasladó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; y yo tengo la satisfacción de comunicarlo á V. E.»

Santiago 27 Julio 4'44 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

En este momento, que son las tres y cuarto, el Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice, á las dos y media de la tarde del día de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey continúa en estado satisfactorio, sin haber sentido la menor novedad du-

rante las horas correspondientes al movimiento accesimal que podía esperarse. S. M. se levanta en este momento para dar el santo y la orden.»

Lo que tengo la satisfacción de trasladar á V. E. para su conocimiento »

Santiago 27 Julio, 8'15 noche.—

El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de tener la honra de ver á S. M., que está levantado y continúa perfectamente, sin acceso de fiebre; habiéndose dignado despachar todos los asuntos que para el efecto he presentado á su Real resolución.»

Santiago 27 Julio, 8'15 noche.—

El Jefe superior de Palacio al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. sigue perfectamente. Está levantado. Ha despachado con el Ministro de Gracia y Justicia, recibiendo á cuantas personas han venido á saber de su salud.»

Gijon 27 Julio, 9'30 noche.—El

Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. ha visitado esta tarde el pueblo de Luanco, siendo saludada por todo el vecindario con gran entusiasmo. La expedición la ha hecho en el vapor de guerra *Pelicano*.»

(Gaceta del 23 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Plan de carreteras del Estado, que sustituirá para todos sus efectos al de 6 de Setiembre de 1864.

Artículo adicional. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, previo el oportuno expediente, pueda acordar por medio de Real decreto las modificaciones que ulteriores circunstancias pudieran exigir sobre el contenido de los adjuntos estados, siempre que resulten beneficiosas á los intereses públicos.

Al efecto deberán ser oídos previamente los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respectivos, la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; y si la importancia del asunto lo requiriese, el Consejo de Estado.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY,
El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

PLAN GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO PARA LA PENÍNSULA E ISLAS ADYACENTES.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Carreteras de primer orden.

Madrid á la Coruña por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Arebalo (id.), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo. Villacastin (en la de Madrid á la Coruña, Segovia) á Vigo (Pontevedra) por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Carreteras de segundo orden.

De la carretera de Villacastin á Vigo á Leon por Benavente. Castrogonzalo (en la de Madrid á la Coruña) á Palencia por Villalon (Valladolid). Tordesillas á Zamora por Toro. Valladolid á Salamanca por Tordesillas (Valladolid). Benavente á Mombuey (en la de Villacastin á Vigo) por Rionegro. Zamora á Fermoselle por Barmillo de Sayago.

Carreteras de tercer orden.

Villanueva del Campo (en la de Castrogonzalo á Palencia) á Palanquinos (Leon) por Valencia de Don Juan (Leon). Medina de Rioseco (en la de Adanero á Gijon, Valladolid) á Villalpando (en la de Madrid á la Coruña) por Villafrechós (Valladolid) y Villamayor de Campos (Zamora).

Medina de Rioseco á la estacion del ferro-carril de Toro por Villar de Frades (Valladolid), Benafarces (id.) y Toro (Zamora).

Toro á La Bóveda. Zamora á Cañizal (en la de Valladolid á Salamanca) por Moraleja del Vino, Sanzoles, Benialbo, La Bóveda y Fuente la Peña.

Valparaiso (en la de Vallacastin á Vigo) á Alaejos (en la de Valladolid á Salamanca, Valladolid) por Fuentesauco.

De la carretera de Valladolid á Salamanca (Salamanca) á Fuentesauco.

Salamanca á Famoselle por Ledesma (Salamanca.)

Zamora á Portugal por Alcañices. Puebla de Sanabria (en la de Villacastin á Vigo) á Portugal por los Baños de Calabor

Rionegro (en la de Benavente á Mombuey) á la carretera de Leon á Caboates (Leon) por la Bañeza (Leon)

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Santa Clara de Avedillo, se halla depositada de su orden una pollina rucia, de seis cuartas y media, conseria del año, blanca, de procedencia desconocida.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlas en término de diez días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion así como el de la insercion de este anuncio; pues pasados estos ses procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno de provincia.

Zamora 28 de Julio de 1877. El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

Habiendo desaparecido de la casa de la dehesa de Campean, distrito municipal de Perernuela, una niña cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion manifestándolo á este Gobierno caso de que sea habida.

Zamora 28 de Julio de 1877. El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

De tres años y medio de edad, estatura proporcional, pelo rojo, desdentada, robusta, vestia manto de mullón pajizo nuevo y zapatos á medio uso.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.—Pesas y medidas.

Prevengo á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, que si el dia cinco del próximo Agosto no han presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno la carta de pago por la cual se acredite el ingreso en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia para la adquisicion de colecciones de pesas y medidas métrico decimales, han incurrido en la multa de 17 pesetas 50 céntimos que sin otro aviso ni excusa alguna harán efectiva en el papel correspondiente y término de los quince primeros dias del citado mes en este de mi cargo, sin perjuicio de satisfacer los Alcaldes de su peculio particular las dietas que devenguen los plantones que para recoger dicho documento han de expedirse desde el dia seis, exigiendo además sin consideracion la responsabilidad que proceda por la apatia, falta de celo y desobediencia á las órdenes de mi autoridad.

Ayuntamientos que se encuentran en descubierto.

- Carbajales, Ceadea, Cerezal de Aliste, Faramontanos de Távora, Fonfria, Gallegos del Rio, Losacino, Mahide, Morales de Valverde, Perilla de Castro, Ricobayo, Samir de los Caños, San Vicente del Barco, Vegalatrave, Videmala, Viñas, Bercianos de Vidriales, Brime de Urz, Castrogonzalo, Colinas de Trasmonte, Cubo de Benavente, Cunquilla de Vidriales, Fuentes del Ropel, Manganeses de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Matilla de Arzon, Melgar de Tera, Miles de la Polvorosa, Pozuelo de Vidriales, Quintaniila de Urz, Quiruelas de Vidriales, San Cristobal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, Santa Cristina de la Polvorosa, Santivaner de Vidriales, Santovenia, Uña de Quintana, Villaferreña, Villageriz, Villanueva de Azoague, Argusino

Cabañas de Sayago

- Escuadro, Famoselle, Fornillos, Luelmo, Moraleja de Sayago, Salce, Villadepera, Viñuela, Bóveda, Castrillo de la Guareña, Fuentelapeña, Fuentespreadas, Guarrate, Maderal, Mayalde, Olmo, Peleas de Arriba, San Miguel de la Rivera, Santa Clara de Avedillo, Vadillo, Villabuena, Cernadilla, Cobrerros, Codesal, Donado, Galende, Hermisende, Molezuelas de la Carballeda, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Pedralba, Pias, Porto, Palacios de Sanabria, Requejo, Robleda, San Justo, Ungilde, Valdemerilla, Villardeciervos, Asparriegos, Abezames, Belver, Bustillo, Castronuevo, Fresno de la Rivera, Fuente-secas, Malva, Matilla la Seca, Morales de Toro, Pobladura de Valderaduey, Sanzoles, Tagarabuena, Vezdemarban, Benialbo, Villalazan, Villardondiego, Pinilla de Toro, Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cotanes, Granja de Morerueta, Manganeses de la Lampreana, Quintanilla del Olmo, Riego del Camino, San Esteban del Molar, San Miguel del Valle, Tapioles, Valdescorriel, Vidayanes, Villalobos, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villardfallaves, Villarin de Campos, Almaraz, Arcenillas

- Arquillinos, Cerecinos del Carrizal, Cubillos, Moraleja del Vino, Morerueta de los Infanzones, Palacios del Pan, Piedrahita de Castro, Pontejos, San Pedro de la Nave, Torres, Valcabado, Villanueva de Campean

Zamora 26 de Julio de 1877.

El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

Por el Alcalde de San Marcial se manifiesta á este Gobierno haberse terminado el deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias de aquel término municipal. Y con el objeto de que llegue á conocimiento de todos los terratenientes que tengan fincas colindantes á dichas servidumbres y puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas, se anuncia en este periódico oficial para que lo hagan en el término de un mes, pues pasado este no serán oidas.

Zamora 28 de Julio de 1877.

El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.—En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde el 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primer premio á doña Maria Sarabia y Vilar, hija de D. Bautista, vecino de la villa de Alcanar, muerto en el campo del honor, y el segundo á doña Ana M. Gil de Palacio y Lopez, hija de D. Mariano, Teniente Coronel del regimiento infanteria de Tetuan, número 4, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Zamora 11 de Julio de 1877. El Jefe económico, Saavedra.

No habiéndose obtenido resultado favorable por falta de licitadores, en la subasta pública y simultánea celebrada el 10 del actual en esta Direccion general y en las fábricas de tabacos de Cádiz y Valencia con ob-

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Junio de 1877.

PROVINCIA DE ZAMORA

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	CEREALES			LEGUMINOSAS			FRUTAS			OTROS															
	Trigo.	Cebada.	Conteno.	Maiz.	Garbanzos.	Avena.	Alfalfa.	Arroz.	Alfalfa.	Vino.	Agua-diente.	Carnero.	Vaca.	Pecunia.	De trigo.	De cebada.									
	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.																			
Alcañices.	16	20	12	38	9	48	78	1	34	56	72	82	82	2	17	05									
Bonavenite.	18	92	9	01	11	45	45	1	49	25	59	96	96	2	69	04									
Bernillo.	18	02	7	21	9	91	87	1	51	21	55	15	15	2	17	02									
Fuencalauco.	16	22	6	30	9	01	64	1	55	17	45	79	45	2	14	02									
Puebla.	20	25	16	02	9	96	95	1	51	22	55	81	81	2	17	02									
Toro.	19	75	7	75	8	50	55	1	25	20	28	05	05	1	62	01									
Villalpando.	18	02	7	21	9	01	69	1	05	19	40	92	92	1	65	02									
Zamora.	19	15	7	31	10	57	64	1	56	26	61	08	09	2	18	04									
TOTALES.	146	51	75	15	76	69	4	35	5	07	11	86	1	86	4	15	7	58	7	54	16	74	2	09	05

Precio-medio general en la provincia.

PRECIO.	PRECIO MAXIMO.	PRECIO MINIMO.	HECTÓLITRO.	PESETAS CÉNTOS.	LOCALIDAD.
Trigo.	20	16	20	25	Puebla de Sanabria.
Cebada.	16	7	16	20	Alcañices.
Idem máximo.	16	02	16	02	Puebla de Sanabria.
Idem mínimo.	7	21	7	21	Bernillo y Villalpando.

Zamora 14 de Julio de 1877. El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Tomás M. Garnacho.—V. B.—El Gobernador, Giménez Vinent.

Leto de contratar á perjuicio del contratista D. Vicente Seins y Roca el traspórté de los tabacos que de Filipinas arriben al puerto de Cadiz y sea necesario remesar á la fábrica de Valencia, desde un mes despues de la adjudicacion del servicio á fin de Junio de 1879 y al precio máximo de 3 pesetas y 39 céntimos cada quintal métrico de peso sucio, esta Dirección general ha acordado se celebre el dia 3 de Agosto próximo venidero, de una á una y media de la tarde, una segunda subasta en los tres puntos citados, bajo las mismas basés y precio fijado en la primera, y con sujecion estricta al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid número 147, correspondiente al dia 27 de Mayo último. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 19 de Julio de 1877.—El Director general, José Rivero.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad.—Zamora 24 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D.ª Rafaela Escobar, vecina de Valladolid, para rifar varias alhajas de plata de ley en union del sorteo de la Loteria Nacional que se celebrará el dia 26 de Agosto próximo, debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100, y someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril de 1875 é instrucción de 25 del mismo para llevarlo á cabo. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Junio de 1877.—El Director general, José Rivero.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad.—Zamora 10 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

Dirección general de Impuestos.—Seccion 1.ª—Consumos.—Circular.—Segun Real orden de 23 del actual, desde 1.º de Agosto próximo, haciendo el Gobierno uso de la autorizacion que le concede el artículo 43 de la ley de Presupuestos vigente, recaudará en las Aduanas el recargo municipal permitido sobre los efectos que dicho artículo enumera. Lo comunico á V. S. á fin de que con toda urgencia lo haga saber á todos los Ayuntamientos de esa provincia para que no hagan uso de la autorizacion de gravar dichos artículos, en compensacion de la cual se harán las rebajas prevenidas por la ley en el impuesto sobre la sal y en el del 5 por 100 de los presupuestos municipales.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma.—Zamora 29 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el martes veintuno de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en pública licitación la subasta de los bienes embargados y tasados como de la propiedad de D. Pedro Dominguez Velazquez, vecino de San Miguel de la Rivera, para hacer pago á D. Eduardo de Mesa y Brime vecino de esta ciudad, de mil doscientas cincuenta pesetas, procedentes de préstamo. Los bienes de que se trata, son los siguientes:

Primero. Una tierra en San Miguel de la Rivera al sitio de la Bazaca, de siete fanegas y un cuartillo, tasada en quinientas sesenta pesetas.

Segundo. Una viña en el mismo término á Pedragales, de tres fanegas y tres celemines, en setecientas sesenta pesetas.

Tercero. Una tierra en el mismo término á Prado nuevo, de dos fanegas y nueve celemines, en trescientas veinte pesetas.

Cuarto. Una casa con bodega y cortina en San Miguel de la Rivera, calle del Diezmo, sin número, en setecientas diez pesetas; en dicha bodega una cuba que es la de la derecha entrando en ella en cincuenta pesetas, otra que está al frente en cincuenta pesetas, otra grande en noventa y cinco pesetas, y otra idem en otras noventa y cinco pesetas. Las demás circunstancias y pormenores resultan del expediente que quedan de manifiesto en la escribanía.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir á la sala de Audiencia de este Juzgado á hacer proposiciones dentro de la ley, adjudicándose al mejor postor.

Zamora veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Angel Conde.

Don Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente hago saber: que don José Alvarez Builla Garcia, que ha cesado por renuncia en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, ha solicitado se le devuelva á su tiempo el im-

porte de la cuarta parte de los honorarios que devengó y depositó en la Caja del Tesoro público durante el desempeño de aquel cargo; y en conformidad á lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, se hace público por medio de este tercer edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el citado Registrador.

Dado en Alcañices á doce de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Lucas España.

Don Lucio Merino Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto se llama á Manuel Hernandez Alonso, (á) Ligero, natural de Toro y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal.

Dado en Salamanca á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Lucio Merino.—Agustin Bello.

Don Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez Mayor y Antonio Gonzalez Mayor, hermanos, de edad de quince y diez y seis años respectivamente, de oficio jornaleros, residentes y domiciliados en la villa de Fermoselle y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias, desde el en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á ser citados y emplazados para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito, en la causa criminal seguida contra los mismos por lesiones inferidas á José Seisdedos Marcos, del mismo domicilio; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bermillo de Sayago á catorce de Julio de mil ochocientos

setenta y siete.—Carlos Ossorio.—Por mandado de S. S.^a, Hermenegildo Renan.

Don Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cid Ballestero, natural de Cionál, y residente en Villardociervos, para que dentro del término de quince dias, se presente en este Juzgado á prestar su indagatoria en la causa seguida contra el mismo, sobre defraudacion; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Hipólito del Campo.—De orden de S. S.^a, Manuel Marrón.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de la Bóveda.

Estando terminado el contrato del Facultativo titular de esta villa, por acuerdo de la mayoría de los individuos que compone la Junta municipal, se halla vacante dicha plaza con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á 60 familias pobres.

A los aspirantes que soliciten dicha plaza se les enterará en esta Alcaldía de las condiciones del contrato. Se admiten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, que se contarán desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Bóveda 8 de Julio de 1877.—El Alcalde, Sotero Crespe

Juzgado municipal de Pajares.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin mas emolumentos que los derechos del arancel.

Los que aspiren á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Pajares 18 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Alonso Rodriguez

Juzgado municipal de Villalazan.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otra dotacion que los derechos que devenguen segun arancel por las actuaciones en que intervengan.

Los aspirantes á dicha Secretaría, presentarán sus solicitudes en la Secretaría interina de repetido Juzgado en término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Villalazan 21 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Manuel Albarran.

Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Esta Corporacion ha acordado dar principio al deslinde y demarcacion de todos los caminos, cañadas y servidumbres rurales de su término municipal el dia 1.^o de Agosto próximo, cuya operacion se continuará hasta su terminacion en los dias siguientes no festivos.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que los dueños de fincas colindantes á los mismos, acudan por sí ó por apoderado en forma legal á presenciar la operacion y hacer las reclamaciones que interesen á su derecho; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará en su perjuicio.

Moraleja del Vino 16 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Debiendo publicarse en breve una nueva edicion de los aranceles de Aduanas, con arreglo á los presupuestos vigentes, se avisa á todos los comerciantes y particulares á fin de que los que deseen su adquisicion hagan los pedidos en el negociado de Aduanas en esta Administracion económica, donde deberán abonar su importe á razon de dos pesetas ejemplar, mas el quebranto del Giro mútuo.

El dia 15 de Agosto próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en pública licitacion el arriendo por 4 años de la dehesa de Monzón, término de Aspariegos, propia de la Srta. Doña María de los Dolores Moral y Uz; el acto tendrá lugar en su casa-habitacion, Zamora, Rua de los Notarios número 6, en donde queda de manifiesto el pliego de condiciones.

Imprenta del BOLETIN OFICIAL.